

Congreso 42 STUNAM
26, 27 y 28 de septiembre de 2025
FES IZTACALA
Categoría: Profesionista titulado
Ricardo Ramírez Rojo

Estimadas compañeras y compañeros, esta ponencia está dividida en 2 partes. La primera parte versa sobre el riesgo que representa ser oficial jardinero y se propone un bono de riesgo para los mismos. La segunda parte trata sobre los días de vacaciones adicionales y su distribución.

Primera parte

En primer lugar me gustaría plantear antes ustedes una categoría en la que no se encuentra muy relacionada al riesgo de trabajo, que es la de oficial jardinero. En FES IZTACALA, hemos sido testigos de que los accidentes de trabajo son muy fuertes ya que el desarrollo de su trabajo implica el uso de máquinas y procesos de trabajo que son extenuantes y riesgosos, más por que son a gran altura.

Por ello, solicitamos se les brinde un bono de riesgo de trabajo para oficiales jardineros, con certificación para poda de árboles. Además, solicitamos se invite a esta categoría para capacitarse y certificarse; así podremos mejorar la cultura de protección y cuidado personal en el desarrollo de sus funciones.

Crear este tipo de bonos representa un avance en la seguridad laboral sindical, ya que desconocemos que cualquiera otra categoría cuenta con este tipo de incentivos. Incluirla en el CCT, sería una conquista sindical importante, apoyando a compañeros en uno de los rangos bajos.

Segunda parte

En segundo lugar, proponemos la modificación de la CL. 33 numerales 2, popularmente conocidas como adicionales.

En la pasada revisión del CCT se modificó la CL. 69 'Reconocimiento por antigüedad', esta modificación aunque es un logro, sólo impactó a un pequeño grupo de trabajadores, aquellos con mayor antigüedad. Sin embargo, hay que entender que la mayoría de trabajadores afiliados al STUNAM no cuentan con esta prestación.

Nuestro sindicato es de una plantilla laboral cada día más joven. Tanto es así, que nuestra dirigencia sindical está cada día más consciente de este cambio generacional. Los cambios que cada día vemos en el terreno laboral, obliga a que nuestro CCT se adapte a los nuevos tiempos y cambios.

Notamos que existe un desfase entre la CL. 33 y la CL. 69, mientras que en la cláusula 33, en el numeral 2 indica que el trabajador tiene que esperar 15 años para lograr tener 5 días más de vacaciones. Mientras que en la CL. 69 se reconoce la antigüedad del trabajador a partir de los 10 años con 15 días de sueldo tabular. Es ahí donde encontramos la discrepancia de reconocimiento de antigüedad entre una cláusula y otra.

Por lo tanto, proponemos que la CL. 33 , se agregue un periodo adicional de vacaciones a partir de los 10 años de antigüedad. De lo contrario, diferir el primer periodo de vacaciones adicionales de la siguiente forma:

- 2 días de vacaciones a los 5 años de antigüedad
- 1 día a los 10 años de antigüedad
- 2 días a los 15 años de antigüedad